

PORTADA MULTICONTRATO DE PERSONAS NATURALES**Producto contratado****Tipo de cuenta:** _____**Moneda:** _____

El Multicontrato permanecerá vigente en tanto se mantengan cualquiera de los productos o servicios establecidos en el mismo, por lo que regulará todo lo relacionado con el (los) producto(s) y/o servicio(s) que contiene, y no será necesario firmar otro contrato cuando el (los) producto(s) y/o servicio(s) que desea adquirir estén regulados en este contrato.

EL BANCO fija las tasas de interés nominal sobre las cuales se calculan y pagan intereses, las cuales están dentro de las tasas vigentes en el mercado financiero; el cómputo es sobre saldos diarios disponibles y confirmados, su capitalización es mensual el último día del cierre de mes. Las tasas están disponibles para consulta en la página web de EL BANCO y agencias a nivel nacional.

EL BANCO podrá determinar tarifas o comisiones de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Financiero, Normas de Protección al Usuario Financiero y demás leyes aplicables, las cuales serán notificadas a través de los medios y en los plazos establecidos en el presente contrato y de conformidad con la legislación aplicable.

EL BANCO como institución recaudadora, aplicará cobro del Impuesto Sobre la Renta (ISR), calculado sobre el monto de los intereses pagados, conforme lo indica el Régimen Fiscal vigente según la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria contenida en el Decreto No. 110-93 y aplicará el cobro de la Contribución Especial por Transacciones Financieras Proseguridad Poblacional conforme lo indica la Ley de Seguridad Poblacional.

Los depósitos a que se refiere este contrato se encuentran protegidos por el Fondo de Seguros de Depósitos (FOSEDE) según lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero a excepción de los depósitos descritos en el Artículo 29 de la misma ley.

EL BANCO se reserva el derecho de modificar el contrato en cuyo caso se tendrá como aviso legal, cualquiera que EL BANCO notifique con anticipación de treinta (30) días calendario en caso de modificación de contratos o quince (15) días calendario en caso de tasas de interés, comisiones o precios, a través de los medios que establecidos para tal fin.

EL CLIENTE puede presentar reclamos, en primer lugar, ante la institución supervisada. De no estar conforme con lo resuelto por la institución, puede recurrir a la CNBS o cualquier otra instancia de acuerdo a la legislación aplicable. Los reclamos presentados ante la institución supervisada y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) deberán tener una respuesta oportuna, por escrito y sin ningún costo para el usuario financiero.

DECLARACIONES DEL CLIENTE.

Es de mi conocimiento que la presente portada forma parte íntegra del Multicontrato. Declaro que he recibido por parte de Banco del País, S.A. asesoramiento sobre las consecuencias que se derivan del mal uso que le dé a los productos y servicios contratados mediante el presente contrato, así como de conocer los plazos para la presentación de reclamos. Así también declaro haber leído el contenido total del Multicontrato y su(s) anexo(s) y, por consiguiente, acepto de manera total las cláusulas contenidas en el mismo, que son de cumplimiento obligatorio. Asimismo, declaro y acepto que he recibido conforme de parte de EL BANCO: copia del contrato y anexos al contrato como Solitud de Apertura, tarifarios, fórmulas de cálculo sobre el cobro de penalización y pago de intereses sobre los Certificados de Depósito a Plazo, entre otros, a través de copia física o digital.

MULTICONTRATO PERSONAS NATURALES

Banco del País, S.A., denominado de ahora en adelante **BANPAÍS** o **EL BANCO**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras, C.A. y con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019995140489 y por otra parte: Sr(a) _____, mayor de edad, con domicilio _____, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número _____, Registro Tributario Nacional (RTN) número _____; y que en adelante se denominará **EL CLIENTE**; hemos convenido celebrar el presente Contrato que regula la relación entre EL CLIENTE y EL BANCO para todos y cada uno de los productos y servicios aquí establecidos que EL CLIENTE mantenga en la actualidad o llegue a tener en el futuro. EL CLIENTE entiende y acepta que este contrato seguirá vigente en tanto mantenga cualquiera de los productos o servicios establecidos en el mismo, por lo que EL CLIENTE declara que el presente contrato regulará todo lo relacionado con el (los) productos y/o servicio (s) aquí contenidos, por lo que no será necesario firmar otro contrato cuando el (los) productos y/o servicio (s) que desea adquirir estén regulados en este contrato. **PRIMERA:** La apertura de los productos y/o servicios referidos en este documento, así como la transaccionalidad en los mismos estarán regulados por las presentes condiciones, el Código de Comercio, Código Civil, Ley del Sistema Financiero, Ley del Banco Central de Honduras, Reglamento de la Cámara de Compensación de Pagos, las Resoluciones y Circulares emitidas por el Banco Central de Honduras, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las normas internas y externas que regulan los depósitos en moneda nacional y extranjera, la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos y su reglamento y las demás disposiciones legales que le sean aplicables. **SEGUNDA:** En cumplimiento a las normas legales para la apertura de productos de depósito, así como para todos los depósitos que se efectúen posteriormente, EL CLIENTE declara a EL BANCO que los fondos o recursos depositados en cuentas de ahorros, cheques o cuenta digital no provienen de actividades ilícitas, comprometiéndose a declarar el origen de los fondos mediante el proceso de completar el formato de Registro de Transacciones en Efectivo (RTE), cuando el monto lo exija, y autoriza a EL BANCO y a las autoridades supervisoras a comunicarse con las personas o empresas descritas en las referencias a fin de obtener las verificaciones correspondientes con base en los Artículos 16 y 17 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos contenida en el Decreto número 45-2002. **TERCERA:** Previo a la apertura de cuentas de ahorros, cheques, Certificados de Depósito a Término CDT o afiliación de nuevos servicios, EL CLIENTE deberá acreditar su identidad y generales conforme a Ley y demás normas aplicables. **CUARTA: DE LAS CUENTAS DE AHORRO. I)** Son depósitos de ahorro los que se hacen en bancos especialmente autorizados para recibirlos. **II)** El tipo de cuenta de ahorro podrá ser: a) Personal; b) A nombre de dos o más personas teniendo cada una de ellas facultad para retirar o depositar en forma indistinta, mancomunada o según las condiciones pactadas entre EL CLIENTE y EL BANCO definidas en la solicitud de apertura (Anexo 1) que forma parte integral de este contrato. **III)** Cuando EL CLIENTE sea menor de edad, los recibos o comprobantes de cualquier índole, deberán ser firmados por sus representantes legales, hasta que éste alcance la mayoría de edad. **IV)** EL CLIENTE o las personas autorizadas en la Cuenta de Ahorro, podrán hacer retiros en cualquier agencia o sucursal de EL BANCO previa presentación de la libreta de ahorros y documentación de identificación requerida. EL CLIENTE que autorice por escrito prescindir de la libreta de ahorros, también podrá hacer retiros en cualquier agencia o sucursal de EL BANCO previa presentación de documentación de identificación requerida por EL BANCO. **V)** Los retiros o

cancelaciones estarán sujetos a los montos fijados por EL BANCO en las distintas agencias a nivel nacional. EL BANCO no asume responsabilidad al rehusar el pago del retiro extendido con firma no autorizada o distinta a las registradas y en custodia por parte de EL BANCO. **VI)** Es responsabilidad de EL CLIENTE suministrar información actualizada y que EL BANCO pueda incorporar estos registros en su base de datos. **VII)** En los casos en que el depósito de ahorro fuere mancomunado será cancelado y pagadero a los cuentahabientes que conjuntamente estén autorizados para firmar el recibo o el retiro. **VIII)** EL BANCO suministrará a favor de EL CLIENTE una libreta para anotar los depósitos y retiros, créditos y débitos, así como el crédito de los intereses devengados. **IX)** EL CLIENTE será responsable por el uso que le dé un tercero, con firma falsa o sin ella, antes de la notificación. EL BANCO le extenderá, con un recargo, una nueva libreta con otro número, quedando sin ningún valor y efecto la libreta anterior. Es entendido que EL BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad pasada, presente o futura que pudiera derivarse de la omisión del aviso antes referido. EL BANCO no será responsable por las transacciones efectuadas antes del aviso indicado. EL CLIENTE deberá notificar a la DPI al Ministerio Público o cualquier otra autoridad competente el robo de su libreta. Asimismo, EL CLIENTE será responsable de llevar a cabo todas las gestiones que conforme a Ley corresponden para la cancelación y reposición de la Libreta. Es entendido que EL CLIENTE es responsable de la tenencia y custodia de la (s) libreta (s) de sus cuentas activas. **X)** En el caso de las cuentas de ahorro constituidas solidariamente a nombre de dos o más personas, se suministrará en los casos que aplique, una (1) libreta por cuenta la que será custodiada por la persona que sea designada por EL CLIENTE. No obstante, si EL CLIENTE así lo solicita y autoriza por escrito, podrá prescindir de dicha libreta de ahorro, en cuyo caso EL BANCO pone a su disposición de forma gratuita la Banca en Línea a fin de que pueda llevar control de los movimientos de su(s) cuenta(s) de ahorro, quedando la libreta de ahorro deshabilitada como documento a presentar para realizar retiros de efectivo en ventanilla o presentar reclamos. **XI)** Para cualquier transacción de depósito, EL CLIENTE o su representante deberán presentar la libreta de ahorro. En caso que EL CLIENTE o su representante no porte la libreta, será de entera discrecionalidad de EL BANCO, de conformidad con sus políticas y circulares normativas internas, la aceptación de depósitos sin la presentación de la misma, entregándole un comprobante por el depósito efectuado. En caso de que el depósito se realice en forma electrónica se generará un recibo electrónico que contendrá el código de transacción y número de cuenta a la que se realizó el depósito el cual puede ser impreso por EL CLIENTE al momento de concluir la transacción. **XII)** En los casos en que el depósito de ahorro fuere mancomunado se requerirá la firma de los titulares de las cuentas, para la afiliación de servicios asociados a la cuenta. **XIII)** En los casos que EL CLIENTE haya autorizado por escrito prescindir de la libreta de ahorros, los depósitos o retiros podrán ser operados de acuerdo a lo establecido en el inciso IV de la cláusula CUARTA. **XIV)** EL CLIENTE deberá actualizar periódicamente su libreta de ahorros, y en caso de haber prescindido mediante autorización escrita al uso de libreta de ahorros, podrá consultar el movimiento de su cuenta de ahorros a través de los medios electrónicos que EL BANCO ha puesto a su disposición. **XV)** Las cantidades que tengan por lo menos un (1) año de depósito en la cuenta, serán consideradas para los efectos legales, como patrimonio de familia hasta la suma de cien mil lempiras (L100,000.00) o su equivalente en moneda extranjera, por depositante, en consecuencia, no serán susceptibles de embargo, a menos que se trate de hacer efectiva la obligación de suministrar alimentos o de solventar los créditos abiertos por EL BANCO, caso en el cual EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar su cuenta y aplicarlo a las obligaciones directas o indirectas que tenga con la

institución. **XVI)** Asimismo, es entendido y aceptado por EL CLIENTE que EL BANCO migrará a Cuenta de Ahorro Común en los casos de: a) Cuenta Planilla: cuando el empleado deje de laborar para la empresa; b) Chico Ahorrato: Cuando el menor de edad cumpla veintiún (21) años de edad; o, c) En los casos en que se descontinúe el producto actual, sin que pierda la antigüedad en ninguno de los casos indicados. **QUINTA: DE LA CUENTA DIGITAL. I)** EL BANCO facilita a EL CLIENTE la apertura de la Cuenta Digital que es contratada por medios electrónicos que EL BANCO tenga habilitados y los que habilite en el futuro para tal fin. **II)** Podrá ser abierta únicamente por personas naturales y a título individual, según las condiciones pactadas entre EL CLIENTE y EL BANCO en el presente Contrato. **III)** EL CLIENTE proveerá, de forma electrónica toda la información personal requerida, la cual entiende y acepta puede ser validada por terceros proveedores de EL BANCO. **IV)** EL CLIENTE acepta que la apertura de la Cuenta Digital quedará sujeta al cumplimiento de los trámites internos de aprobación y verificación de información suministrada por EL CLIENTE de acuerdo a las normas aplicables; asimismo, EL BANCO se reserva el derecho de abrir o no la Cuenta Digital de forma electrónica a su entera discreción, lo cual es entendido y aceptado por EL CLIENTE. **V)** EL CLIENTE acepta que la Cuenta Digital se registrará por las condiciones establecidas en este contrato y que la operación de la misma se hará sin uso de libreta; pudiendo depositar (acreditar) o retirar (debitar) el dinero de la cuenta por medio de transferencias electrónicas desde BP en Línea APP o web, tarjeta de débito en las agencias a nivel nacional, cajeros automáticos (ATM) o mediante compras en comercios, a través de BP Móvil y demás plataformas tecnológicas o canales que EL BANCO ponga a disposición de EL CLIENTE en el futuro. **VI)** LA CUENTA no está habilitada para realizar gestiones o solicitudes que impliquen validación de registro de firma, las que deberá gestionar a través de BP en Línea Web o App. Los retiros o cancelaciones estarán sujetos al monto máximo de manejo de fondos fijado por EL BANCO para la Cuenta Digital, mismo que estará publicado en la página web de EL BANCO. **VII)** La Cuenta Digital no requiere depósito inicial al momento de su apertura y se podrá abrir únicamente en moneda nacional. Sin embargo, en el caso que EL CLIENTE no realice ningún depósito en los primeros ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su apertura, EL BANCO se reserva el derecho de realizar la cancelación de la cuenta sin previo aviso. **SEXTA: DE LAS CUENTAS DE CHEQUES.** Los depósitos de dinero constituidos a la vista se entenderán entregados en cuenta de cheques. **I)** El tipo de cuenta de cheque podrá ser: a) Personal; y, b) A nombre de dos o más personas teniendo cada una de ellas facultad para retirar o depositar en forma indistinta, mancomunada o según las condiciones pactadas entre EL CLIENTE y EL BANCO en el presente contrato. En cualquier caso, el cliente deberá ser mayor de edad. **II)** EL CLIENTE o personas autorizadas tienen derecho a hacer libremente remesas en efectivo para abono de su cuenta y a disponer total o parcialmente de la suma depositada, mediante cheques en lempiras o dólares americanos girados a cargo de EL BANCO, previa autorización de EL CLIENTE y presentación del documento de identificación. **III)** Los cheques en lempiras y dólares solo podrán ser pagados o compensados en Instituciones del Sistema Bancario Nacional. Cualquier pago o compensación que EL CLIENTE decida hacer fuera del territorio nacional no será responsabilidad de EL BANCO, eximiéndolo de cualquier cargo que de ello se genere. En base al Reglamento emitido mediante Acuerdo No. 03/2008 del Banco Central de Honduras se prohíben los sobregiros en Cuentas de Cheque en Dólares. **IV)** EL BANCO no asume responsabilidad al rehusar el pago de cheques extendidos con firma no autorizada o distinta a las registradas y en custodia por parte de EL BANCO. Es responsabilidad de EL CLIENTE suministrar información actualizada y que EL BANCO pueda incorporar estos registros en su base de datos. **V)** La cuenta de cheques de persona natural

constituida solidariamente a nombre de dos o más personas, será cancelada y pagadera según las condiciones de firma pactadas en la Solicitud de Apertura (Anexo 1) que forma parte integral de este contrato. En los casos en que el depósito de cheques fuere mancomunado, será cancelada y pagadera a los cuentahabientes que conjuntamente estén autorizados para firmar el recibo. **VI)** A EL CLIENTE se le suministrará chequera, en los productos que aplique, cada vez que la solicite, a un costo establecido por EL BANCO. En caso que el cliente no reclame su chequera en un plazo de 90 días calendario contados a partir de la solicitud de emisión de chequera, EL BANCO, por motivos de seguridad, queda facultado para destruir la chequera, sin responsabilidad por los cargos que la destrucción de la misma genere. EL BANCO podrá modificar dicho plazo para lo cual hará la debida notificación al cliente por los medios indicados en el presente contrato. **VII)** En caso que EL CLIENTE solicite sus propios formatos y esqueletos de chequeras queda obligado a notificar el tipo de formato y los números de cheques a utilizar, con el entendido de que solo podrá utilizar las imprentas certificadas y autorizadas por el Centro de Procesamiento Interbancario (CEPROBAN). **VIII)** EL CLIENTE deberá notificar por escrito inmediatamente a EL BANCO la pérdida o extravío de los cheques o esqueleto de cheques, de lo contrario EL BANCO quedará eximido de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse de la omisión del aviso antes referido, en caso de ser necesario EL CLIENTE deberá notificar a la DPI, al Ministerio Público o cualquier otra autoridad competente y tramitar la cancelación y reposición del título según lo establecido en la Ley del Sistema Financiero. **IX)** Es entendido que EL CLIENTE es responsable de la tenencia y custodia de su chequera y esqueleto de la chequera, tanto de las cuentas en estatus de activas como canceladas. **X)** La cuenta de cheques será cancelada por EL BANCO sin responsabilidad alguna para el mismo por devolución de cheques presentados en compensación, conforme a lo establecido en las NORMAS OPERATIVAS DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES por el Banco Central de Honduras. **XI)** Toda revocación de pago de cheque (entiéndase como paro de pago) podrá hacerse únicamente por escrito con las firmas registradas en LA CUENTA, para lo cual EL CLIENTE libera de toda responsabilidad a EL BANCO por cualquier reclamo presentado por la persona a nombre de quien se emitió el cheque. EL BANCO no tendrá responsabilidad si al recibir la revocación de pago, omitiere manifestar a EL CLIENTE que el cheque ya ha sido pagado. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar una comisión por la(s) revocación(es) de acuerdo con los cargos por servicio vigentes estipulados por EL BANCO. **XII)** EL BANCO no se hace responsable de los depósitos realizados a las cuentas de cheques con cheques a cargo de EL BANCO o de otros bancos del sistema cuando no corresponda el número de cuenta al nombre del beneficiario o depositante. **SÉPTIMA: DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO (CDT).** **I)** El Certificado de Depósito a Término o CDT es un depósito de ahorro a plazo que EL CLIENTE realiza a una tasa de interés fijo durante un período de tiempo preestablecido, durante el cual no tendrá derecho a hacer sucesivos abonos y cargos, ni podrá exigir la restitución del dinero depositado, sino cuando haya transcurrido el plazo convenido. **II)** El Certificado de Depósito a Plazo podrá ser: **a)** A nombre de una Persona Natural. **b)** A nombre de dos o más Personas Naturales teniendo cada una de ellas facultad para cancelar el CDT en forma indistinta o mancomunada según las condiciones de firma pactadas entre EL CLIENTE y EL BANCO en el contrato de apertura; y **c-i)** A nombre de una persona jurídica que podrán ser: Asociaciones Civiles, ONGs, Asociaciones de caridad, religiosas, de beneficencia, obreras, profesionales, cooperativas; **c-ii)** Empresarial; y, **c-iii)** Instituciones Públicas. **III)** Cuando **EL CLIENTE** sea menor de edad, los recibos o comprobantes de cualquier índole, deberán ser firmados por sus representantes legales, padres o tutores. **IV)** Al momento de la apertura se le entregará a **EL**

CLIENTE un Certificado de Depósito a Término para constancia de la inversión realizada, con indicación de la tasa de interés nominal pactada y el plazo acordado en la Solicitud de Apertura (Anexo 1) que forma parte integral de este contrato. **V)** En el caso de los CDT constituidos solidariamente a nombre de dos o más personas, se suministrará un (1) documento el que será custodiado por la persona designada por EL CLIENTE. **VI)** EL CLIENTE o las personas titulares del CDT podrán cancelarlo al llegar el vencimiento del mismo, con crédito a cuenta, en cualquier agencia o sucursal de **EL BANCO** previa presentación del documento original del CDT y documentación de identificación requerida. **EL BANCO** no asume responsabilidad al rehusar la cancelación de un CDT cuando no se presente el documento original o la solicitud de cancelación provenga de personas distintas a las que figuran en el documento y que no se encuentren registradas y en custodia por parte de **EL BANCO**. **VII)** En lo que no se contravenga a las condiciones pactadas en el presente contrato, formarán parte integral del mismo las condiciones especiales para cada producto de CDT que se establezcan al reverso del Título del CDT. **VIII)** EL CLIENTE deberá custodiar el documento original de CDT para el buen manejo de la cuenta. **EL BANCO** no se hará responsable por reclamos posteriores en operaciones en las que medie el consentimiento de **EL CLIENTE**, constatado con la firma del mismo. **IX)** EL CLIENTE queda obligado de notificar a EL BANCO y a la autoridad competente en caso de robo, hurto, extravío, pérdida, sustracción o deterioro del documento. **EL CLIENTE** será responsable de llevar a cabo todas las gestiones que conforme a Ley corresponden para la cancelación y reposición del CDT. EL CLIENTE será responsable por el uso que le dé un tercero, con firma falsa o sin ella, antes de la notificación. Es entendido que EL BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad pasada, presente o futura que pudiera derivarse de la omisión del aviso antes referido. EL BANCO no será responsable por las transacciones efectuadas antes del aviso indicado. **X)** Para cualquier transacción con la inversión, EL CLIENTE o su representante legal deberán presentar el documento de CDT original. **XI)** Durante la vigencia del CDT no se permitirán cancelaciones anticipadas. En los casos de renovación automática EL CLIENTE tendrá un máximo de cinco (5) días contados a partir de la última fecha de vencimiento para cancelar el CDT sin cobro de penalidad por cancelación anticipada. **XII)** EL BANCO queda autorizado para renovar automáticamente a su vencimiento el CDT por un periodo igual al pactado originalmente si no ha recibido aviso contrario. En caso de renovación automática, la tasa de interés será modificada a la tasa vigente establecida por EL BANCO para el CDT. El cliente podrá solicitar en cualquier agencia de EL BANCO el nuevo CDT, contra entrega del CDT vencido. **XIII)** Si EL BANCO decide no renovar a su vencimiento este CDT, dará aviso a EL CLIENTE por los medios que estime convenientes según la Ley, quedando a partir de este momento acreditados en la cuenta de EL CLIENTE o a disposición de EL CLIENTE todos los valores consignados registrados como "Depósitos a Plazo Vencidos" y devengarán una tasa de interés definida para Depósitos a Plazo Vencidos a partir de la reclasificación en esta cuenta. **XIV)** En caso de acordarse cancelación antes del vencimiento por mutuo consentimiento entre EL CLIENTE y EL BANCO, la tasa de interés pactada será determinada de conformidad con las tasas de penalización establecidas por EL BANCO. **XV)** Los retiros o cancelaciones estarán sujetos a los montos fijados por EL BANCO en las distintas agencias a nivel nacional. **XVI)** La forma del cálculo de penalidad por Cancelación Anticipada del Certificado de Depósito a Término, se efectuará conforme a los días transcurridos aplicándolo a los intereses devengados, en caso de que éstos no sean suficientes. EL BANCO estará facultado para aplicar la diferencia de la penalidad al capital. **OCTAVA: DE LA APERTURA. I)** La apertura de cuentas de ahorro, cheques y certificado de depósito a término CDT se hará con el depósito inicial, el registro

de la firma de EL CLIENTE, firma del presente contrato y demás documentos inherentes, acreditando su información general conforme a Ley lo que implica por parte de éste, la aceptación de las condiciones establecidas en este contrato, así como las modificaciones que se adopten en el futuro conforme a la Ley. **II)** El monto de apertura y los promedios mínimos mensuales de las cuentas de ahorro, digital, cheques y CDT los determinará EL BANCO. No se aceptarán depósitos o retiros menores de un lempira (L1.00) cuando se trate de cuentas en moneda nacional, de un dólar (US\$1.00) o un euro (EUR€1.00) cuando se trate de cuentas en moneda extranjera, excepto al cancelar el saldo de la cuenta o deuda a debitar. **III)** En caso que el cliente dispusiese de la totalidad del depósito, EL BANCO podrá dar por cancelada la cuenta sin responsabilidad alguna. **IV)** Los depósitos de ahorro se podrán efectuar en moneda nacional (Lempiras), moneda extranjera (Dólares de Estados Unidos de América o Euros), los depósitos a la vista en cuenta de cheques se podrán efectuar en Moneda Nacional (Lempiras), Moneda Extranjera (Dólares de Estados Unidos de América) y los CDT se podrán efectuar en Moneda Nacional (Lempiras), Moneda Extranjera (Dólares de Estados Unidos de América), según se convenga con EL CLIENTE y de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Directorio del Banco Central de Honduras y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **V)** Cuando los depósitos a cuentas de ahorro o cheques se hagan mediante cheque a cargo de EL BANCO o a cargo de otros bancos se recibirán "Salvo buen Cobro" y no se podrá girar sobre los mismos hasta su liquidación final de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de la Cámara de Compensación Electrónica y otras leyes vigentes. Los cheques aceptados para depósito y que posteriormente sean devueltos por cualquier razón, serán cargados a la cuenta por el valor del cheque, más la comisión por devolución (según tarifario vigente) y se le devolverán a EL CLIENTE. Para los CDT, EL BANCO procederá a hacer efectivo el monto del cheque entregado y se considerará que **EL CLIENTE** ha efectuado su inversión hasta que el monto del cheque haya sido confirmado de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de la Cámara de Compensación Electrónica Vigente y otras leyes vigentes. En caso de no poder hacer efectivo el cheque por cualquier causa imputable o no a EL BANCO, se considerará que EL CLIENTE no ha efectuado la inversión. Cualquiera que sea la metodología de pago de intereses vigente o que EL BANCO implemente a futuro, el cálculo de los mismos comenzará o se hará efectivo hasta que los fondos hayan sido confirmados por el banco girado. Los cheques en depósito en Moneda Extranjera se reciben con las condiciones que existen a nivel nacional e internacional y que regulan los depósitos en otras divisas. **VI)** EL BANCO queda autorizado a remitir vía correo postal o en forma electrónica el estado de cuenta y vía correo postal los cheques pagados y devueltos a la dirección registrada por EL CLIENTE. EL BANCO no asume ninguna responsabilidad por pérdida en tránsito de los cheques devueltos cuando éstos sean enviados vía correo postal o cuando éstos fuesen devueltos por cualquier causa, EL BANCO queda facultado a destruirlos después de transcurridos seis (6) meses calendario. Para cualquier transacción de depósito presencial se entregará comprobante por el depósito efectuado. **VII)** En caso de que el depósito se realice en forma electrónica, se generará un recibo electrónico que contendrá el código de transacción y número de cuenta a la que se realizó el depósito el cual puede ser impreso por EL CLIENTE al momento de concluir la transacción. **VIII)** Los retiros estarán sujetos a la disponibilidad que EL BANCO establezca en las distintas agencias a nivel nacional siguiendo las políticas de Banco Central de Honduras. **IX)** EL BANCO se reserva las acciones previas de confirmación de saldo disponible en la cuenta de EL CLIENTE para hacer efectivo el retiro de fondos. **X)** El uso de la tarjeta de débito, servicio de pagos automáticos, aplicación BP en Línea web, autorización de débito automático y otros servicios

electrónicos que EL BANCO ponga a disposición de EL CLIENTE y los que implemente en el futuro, se verán afectados en lo que respecta a depósitos y retiros, por el presente contrato, así como por los reglamentos especiales que tengan relación con los servicios antes referidos. **XI) EL CLIENTE** deberá observar estrictamente las instrucciones impresas en los comprobantes de depósito, cheques, retiro, notas de crédito, notas de débito, estados de cuenta a través de correo electrónico o canales electrónicos disponibles de forma gratuita, así como custodiar la libreta de ahorros, para el buen manejo de la cuenta. **XII) EL CLIENTE** podrá girar instrucciones escritas a EL BANCO para que en su nombre y a cargo de la cuenta de ahorros, cuenta digital o cuenta de cheques, efectúe pagos periódicos o eventuales en forma automática, dichos pagos se registrarán por las condiciones especiales del servicio. **NOVENA: DE LAS TASAS DE INTERÉS. I)** EL BANCO fijará las tasas de interés nominal sobre la cual se calcularán y pagarán intereses, las cuales estarán dentro de las tasas vigentes en el mercado financiero; el cómputo se hará sobre saldos diarios disponibles y confirmados, su capitalización será mensual el último día del cierre de mes, dichas tasas estarán disponibles para consulta de EL CLIENTE en la página web y agencias a nivel nacional. **II)** La cuenta de cheques no genera el pago de interés, salvo en casos específicos. **III)** Para la CUENTA DE AHORRO MÁXIMA, la tasa de interés a pagar será escalonada y se fijará conforme al saldo promedio del mes inmediato anterior; es decir, que si el saldo promedio del mes actual fuere igual o mayor al saldo promedio mensual del mes anterior, para el próximo mes se incrementará la asignación de tasa al siguiente escalón de la tabla; por el contrario, si el saldo promedio actual fuere menor al saldo promedio mensual del mes anterior, para el próximo mes bajará al primer escalón o escalón inicial; a partir de este punto iniciará nuevamente el escalonamiento de la tasa de interés para los próximos o futuros meses. Las cuentas abiertas a partir del día del mes estipulado por EL BANCO y disponible para consulta de EL CLIENTE en la página web y agencias a nivel nacional, devengarán la tasa de interés inicial los primeros dos (2) meses, siempre que la cuenta mantenga o incremente el monto con el que fue abierta. A partir del tercer mes, aplicarán las condiciones de tasa de interés escalonada según las condiciones establecidas para la Cuenta Máxima. **DÉCIMA: DE LOS BENEFICIARIOS. I)** EL CLIENTE natural tiene derecho a designar uno o más beneficiarios en su cuenta de ahorros cuyos nombres se consignarán en los registros que al efecto llevará EL BANCO. **II)** La entrega de saldos en la cuenta se realizará a favor del o de los beneficiario(s) en los porcentajes señalados o a prorrata (partes iguales) cuando no existan porcentajes establecidos, mediante la emisión de cheque de caja a nombre del o los beneficiario(s). **III)** Cuando la cuenta sea mancomunada bajo condición "O", si resultase el fallecimiento de cualquiera de los CLIENTES titulares, el titular sobreviviente quedará como titular de la cuenta por tanto deberá cancelar la cuenta y abrir una nueva. **IV)** El pago a beneficiarios únicamente aplica cuando ambos titulares fallecen. **V)** Cuando la cuenta sea mancomunada bajo condición "Y", si resultase el fallecimiento de cualquiera de los CLIENTES titulares, el o los beneficiario(s) podrá(n) reclamar hasta el 50% del valor contenido en la cuenta conforme a la distribución del porcentaje asignado a cada uno de los beneficiarios; el 50% restante, estará a favor del titular sobreviviente. **VI)** Para cuentas de ahorro o cheques: **a)** En caso de fallecimiento de cualquiera de los clientes solidarios, será cancelada y pagadera al CLIENTE sobreviviente; y, **b)** En caso de fallecimiento de ambos, será cancelada y pagadera a prorrata a de la participación de cada uno de los depositantes a sus herederos legítimos. **VII)** Ante la falta de designación de beneficiarios, deberá hacerse entrega de los valores al/los heredero(s) mediante la comprobación de sus derechos hereditarios, acreditados a través de la Certificación de Sentencia de Herencia debidamente inscrita en el Registro de Sentencias. **DÉCIMA PRIMERA: TARJETA DE**

DÉBITO. I) Uso de la Tarjeta de Débito. EL BANCO entregará a EL CLIENTE por el plazo que determine y renovable a voluntad de las partes mediante un simple cruce de notas, una o más tarjetas plásticas con tecnología de uso disponible por la marca en adelante LA TARJETA o LAS TARJETAS, y un número secreto y personal por cada una al cual se le denominará PIN, que es el único medio que permitirá el acceso por medios electrónicos a la red de cajeros automáticos locales e internacionales, siempre y cuando estas últimas estén afiliadas a VISA PLUS; así como efectuar compras en establecimientos afiliados a la marca Visa tanto a nivel nacional como internacional. EL CLIENTE, para todos los aspectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de la(s) tarjeta(s), así como el uso y la confidencialidad del PIN. En caso de olvido del número PIN, EL CLIENTE debe notificar a EL BANCO y solicitar la reposición del mismo por los canales electrónicos o presenciales disponibles y los que en el futuro establezca EL BANCO. Es entendido y aceptado por EL CLIENTE que el envío de la reposición del número PIN es dirigido al correo electrónico o número de celular previamente suscrito en la Banca Electrónica o BP Móvil. Es responsabilidad de EL CLIENTE personalizar el número PIN en la red de BP Cajeros ATM s una vez realizada la reposición. Es entendido y aceptado por EL CLIENTE que una vez que EL BANCO le entregue la Tarjeta de Débito deberá inmediatamente firmar el dorso de la misma, siendo de su entera responsabilidad la custodia de dicha tarjeta con la debida diligencia. EL BANCO no asume ninguna responsabilidad si EL CLIENTE no puede efectuar operaciones por defectos o desperfectos en los cajeros automáticos de las redes locales e internacionales afiliadas, como en puntos de venta instalados en los comercios afiliados a Visa Internacional. EL CLIENTE es responsable ante EL BANCO por el extravío, uso o mal uso que dé a su(s) tarjeta(s), por el retiro indebido de fondos, así como de cualquier otro valor o cargo a que este extravío, uso o mal uso de la tarjeta diera lugar. La tarjeta se le facilita a EL CLIENTE con el propósito de prestarle un mejor y más amplio servicio, teniendo en consecuencia EL BANCO, la facultad de retenerla o de impedir a EL CLIENTE el acceso a la red de cajeros locales y los cajeros Visa Plus, cuando su uso se estime inapropiado o cuando por razones propias de EL BANCO, lo estime conveniente. Ambas partes acuerdan que EL CLIENTE podrá realizar operaciones de débito directamente relacionadas con las disponibilidades de saldos en las cuentas de depósito que mantenga EL CLIENTE con EL BANCO, fijando este último, el monto mínimo y máximo por retiro de efectivo, cargos o comisiones por servicios, saldos mínimos en cuentas bancarias y periodicidad con que podrá efectuar los retiros. EL CLIENTE podrá efectuar retiros de efectivo en las agencias de EL BANCO a nivel nacional, en los cajeros automáticos afiliados siempre y cuando tenga en sus cuentas los fondos suficientes y el cajero automático cuente en su interior con el efectivo suficiente para atender dichos retiros. EL BANCO no es responsable por la alimentación y existencia o falta de efectivo de los cajeros automáticos ajenos a su red de servicios. En el caso de reclamos por el uso de cajeros automáticos o puntos de servicio electrónicos (POS) ajenos a la red de servicio de EL BANCO, la responsabilidad de EL BANCO se limita a la presentación de dichos reclamos ante las marcas internacionales para su investigación con el propietario de la red de cajeros o puntos de servicio electrónicos (POS). Para la atención, efectividad y posibilidad de las operaciones, los cajeros automáticos estarán disponibles según los horarios de servicio de los establecimientos o empresas donde se encuentren ubicados los cajeros automáticos (centros comerciales, empresas, locales propios, entre otros). No estarán disponibles por mantenimiento de la red de cajeros automáticos, motivos de caso fortuito o de fuerza mayor. Los locales de ubicación de los Cajeros Automáticos de EL BANCO contarán con los adecuados servicios de seguridad; sin embargo, EL BANCO no asume responsabilidad alguna por pérdidas, robos o hurtos de que pueda

ser víctima EL CLIENTE en los cajeros de EL BANCO, así como en la red de cajeros locales e internacionales afiliados durante las operaciones realizadas. EL CLIENTE autoriza incondicionalmente a BANPAÍS, para que debite de la cuenta principal y otras cuentas declaradas en la Solicitud de Servicios Electrónicos (Anexo 2) que forma parte integral de este contrato, el valor de las operaciones realizadas con la Tarjeta de Débito y los valores fijados por concepto de membresía anual, cargos por servicio de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Financiero, Normas de Protección al Usuario Financiero y demás leyes aplicables, comisiones por retiro de efectivo, valor por reposición de tarjetas titulares y adicionales, así como cualquier otro valor o cargo a que diera lugar el uso o mal uso de la(s) tarjeta(s), incluyendo el extravío de la misma. Asimismo, EL CLIENTE libera de toda responsabilidad a EL BANCO, por pagos no procesados en sus cuentas de ahorros, cheques o cuenta digital debido a valores bloqueados o debitados, por reclamos contra EL CLIENTE por motivo de libramiento de cheque o cualquier otro título valor con cargo a cualesquiera de sus cuentas de cheques, cuando los fondos de estas sean insuficientes o estén agotados en virtud de cualquier retención, cargo o débito efectuado por EL BANCO, renunciando expresamente EL CLIENTE por este acto, a todo tipo de reclamo judicial o extrajudicial en contra de EL BANCO por dicho concepto y eximiendo expresamente a EL BANCO de todo tipo de responsabilidad como depositario o girado, según sea el caso. Solamente se podrán relacionar Tarjetas de Débito a cuentas bancarias que requieren de firmas indistintas, no mancomunadas, y que por lo tanto se necesita una firma única para efectuar transacciones de débito. EL BANCO puede contratar los servicios de cajero automático y puntos de venta a que se refiere el presente documento, con una o varias entidades que presten dichos servicios. **TARJETAS ADICIONALES.** Las tarjetas adicionales se registrarán según lo convenido en el presente contrato y su uso será bajo la responsabilidad de EL CLIENTE. Para su emisión, EL CLIENTE lo solicitará por escrito, quedando a discreción de BANPAÍS aprobar o denegar la solicitud y en el primer caso, aquél suscribirá el documento presentado por BANPAÍS el cual se anexará y formará parte integral del presente contrato. **II) Transacciones.** Para el uso de la tarjeta de débito en los puntos de venta de los comercios afiliados a Visa Internacional, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a bloquear y debitar del saldo disponible en su(s) cuenta(s), el valor de la autorización electrónica solicitada. Todas las operaciones que EL CLIENTE realice mediante los cajeros automáticos y/o puntos de venta, estarán sujetas a revisión por parte del personal de EL BANCO y tendrán validez desde el momento de su registro correspondiente, conforme a los procedimientos operativos establecidos por EL BANCO. EL CLIENTE aceptará como prueba los registros físicos y lógicos que deja el cajero de ventanilla, cajero automático y el punto de venta cuando se efectúa la transacción en esos equipos. Los retiros rápidos, retiros de caja y compras en comercios tendrán una sola cuenta relacionada para aplicar los débitos. Para los retiros normales en cajeros automáticos, EL CLIENTE debe seleccionar entre las cuentas relacionadas que se detallan en la Solicitud de Servicios Electrónicos que forma parte integral de este contrato (Anexo 2) y establecer el origen de los fondos. EL CLIENTE acepta como buenas y exactas las cuentas que lleve EL BANCO en sus registros sobre el manejo de las operaciones de la tarjeta de débito BANPAÍS, aceptando como líquido y de plazo vencido el saldo que en cualquier tiempo sea exigido. EL CLIENTE es responsable de conservar en buenas condiciones los documentos fuentes de las operaciones que realice hasta su conciliación de cuentas bancarias. En caso de no aceptar los cargo(s) a su(s) cuenta(s) o existir diferencias de valor en los mismos, deberá presentar los reclamos correspondientes a fin de realizar las investigaciones y los ajustes correspondientes, si procedieran; sin embargo, si como resultado de investigaciones

realizadas por personal de EL BANCO se confirma que la compra o retiro no reconocido por EL CLIENTE si le corresponden, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar los valores, intereses y demás cargos correspondientes a dichas operaciones, establecidos en este contrato o en los que en el futuro se suscriban. EL CLIENTE al adquirir bienes y servicios a través de su Tarjeta de Débito en cualquiera de los comercios afiliados Visa, es responsable de presentar, adicional a su Tarjeta de Débito, su documento de identificación, exonerando a EL BANCO de cualquier situación generada por el mal uso de la tarjeta por parte de dicho comercio afiliado Visa. Es responsabilidad de EL CLIENTE verificar que el monto digitado por el comercio sea exactamente igual al valor de los bienes o servicios comprados. En caso que el débito a la cuenta sea mayor al valor de los bienes o servicios comprados, EL CLIENTE debe solicitar el ajuste electrónico al comercio afiliado Visa en el momento de la transacción por medio de una nota de crédito automática, solicitando copia de la misma al comercio afiliado Visa respectivo. EL BANCO no responde por las mercancías o servicios adquiridos por EL CLIENTE a través de la Tarjeta de Débito. Cualquier reclamo o queja en relación con esas compras será tratada directamente entre EL CLIENTE y el comercio afiliado Visa donde se realizaron. De presentarse duplicidad o anulación de una transacción, EL CLIENTE podrá presentar a EL BANCO las pruebas correspondientes para que éste último aplique las reversiones en la cuenta de depósito afectada o esperar el desbloqueo automático de los fondos que se efectuará pasados treinta días (30) contados a partir de la fecha de la transacción, siempre y cuando el establecimiento comercial afiliado no presente a cobro la factura. EL CLIENTE acepta expresamente en este acto, que existen cargos a su cuenta originados en las facturas o notas de cargo propias del uso de la Tarjeta de Débito que pueden presentar las siguientes características: a) Que no tengan su firma cuando se trate de compras realizadas por teléfono, por correo electrónico o por algún otro medio electrónico; b) Que presente defectos de impresión; c) Que para su emisión se utilicen medios electrónicos. **III) Transacciones Internacionales.** Al realizarse operaciones internacionales con la Tarjeta de Débito Banpaís, se tomará como base para determinar el valor de la operación el Dólar Americano, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. Si las cuentas relacionadas a la tarjeta de débito son en moneda nacional, se considerará para una autorización de una transacción internacional, el tipo de cambio de venta vigente a la fecha de la transacción según el Banco Central de Honduras más una comisión de recargo por la operación cambiaria. Si el monto supera los Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00), EL CLIENTE autoriza a EL BANCO debitar las cuentas bancarias en moneda nacional detalladas en este documento para participar en la Subasta Pública de Divisas que realiza el Banco Central de Honduras. **IV) Pagos Recurrentes.** EL CLIENTE podrá suscribir directamente con los comercios físicos y electrónicos el servicio de pagos recurrentes y pagos en cuotas, dejando el número de la tarjeta de débito afiliado para que el comercio realice el cobro de la factura de manera automática según la frecuencia de pago acordada entre EL CLIENTE y el comercio. Es responsabilidad de EL CLIENTE mantener en la cuenta de ahorros o cheques relacionada a la tarjeta de débito los fondos disponibles para cumplir con los pagos de los servicios o facturas contratados con el fin de evitar transacciones denegadas por fondos insuficientes que afecten a EL BANCO ante la marca VISA. Es responsabilidad de EL CLIENTE el uso o mal uso de la tarjeta o el cobro indebido de fondos, así como cualquier otro valor o cargo que EL CLIENTE suscriba directamente con los comercios. EL BANCO podrá detener pagos preautorizados de transferencias electrónicas de fondos de manera que nos sean autorizados incluyendo pagos automáticos de factura y pagos en cuota a través del "Servicio de Cancelación de Pagos Preautorizados" previa suscripción de EL CLIENTE. **V) Sobregiros.** En caso que ocurra un

sobregiro en la cuenta de EL CLIENTE por el uso de la tarjeta de débito, deberá cubrir de inmediato la cantidad necesaria para cancelar dicho sobregiro, sin perjuicio de acciones administrativas y legales que pueda objetar EL BANCO. En tanto EL CLIENTE no pague lo excedido será considerado en estado de mora, en cuyo caso EL CLIENTE se obliga a pagar intereses moratorios mensuales sobre el monto total del sobregiro, los que serán CUATRO PUNTOS arriba de la tasa máxima autorizada por el Banco Central de Honduras o la fijada por EL BANCO. **VI) Pagos a Terceros.** Los pagos a terceros por medio del cajero automático serán con cargo a las cuentas de ahorro, cheques o digital que EL CLIENTE ha relacionado en la Solicitud de Servicios Electrónicos (Anexo 2) que forma parte integral de este contrato. Los pagos a terceros se efectuarán siempre y cuando existan los fondos suficientes para cubrir el valor de la transacción en la cuenta seleccionada por EL CLIENTE directamente en el cajero automático. Estos pagos se acreditarán al beneficiario en la misma fecha de la transacción, si ésta se efectúa antes de las dos de la tarde (2:00 p.m.) de un día hábil o con fecha del día hábil siguiente, si la transacción se efectúa después de las dos de la tarde (2:00 p.m.) Los pagos efectuados el mismo día de su vencimiento o después serán recibidos sin responsabilidad en cuanto a los recargos, penalidades o rechazo que el beneficiario pueda aplicar a EL CLIENTE por pagos atrasados. Los pagos incompletos o aquellos cuyo cobro no esté previsto por EL BANCO serán devueltos a EL CLIENTE, sin responsabilidad para EL BANCO. **VII) Interposición de Reclamos.** El procesamiento de reclamos se encuentra sujeto a las condiciones establecidas por Visa Internacional. Es entendido y aceptado por EL CLIENTE que la interposición de un reclamo ante EL BANCO no exime a EL CLIENTE de cumplir con el pago de sus obligaciones, intereses de cualquier tipo, ni cualquier otro cargo que haya contratado expresamente con EL BANCO generado con anterioridad o posterioridad a dicho reclamo. **VIII) EL CLIENTE** entiende y acepta que al cancelar sus cuentas bancarias atadas a la Tarjeta de Débito BANPAÍS, ésta quedará cancelada. **IX) EL CLIENTE** será responsable por el uso que le dé un tercero, con firma falsa o sin ella, antes de la notificación y dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la comunicación escrita. BANPAÍS podrá reponer a su discreción la(s) tarjeta(s) perdida(s). EL BANCO le extenderá, con un recargo, una nueva tarjeta de débito con otro número, quedando sin ningún valor la tarjeta de débito anterior. Es entendido que EL BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad pasada, presente o futura que pudiera derivarse de la omisión del aviso antes referido. EL BANCO no será responsable por las transacciones efectuadas antes del aviso indicado. EL CLIENTE deberá notificar y realizar las actuaciones correspondientes ante la Dirección Policial de Investigaciones (DPI), Ministerio Público o cualquier otra autoridad competente sobre el robo y/o hurto de su tarjeta de débito. Asimismo, EL CLIENTE será responsable de llevar a cabo todas las gestiones que conforme a Ley corresponden para la cancelación y reposición de la tarjeta de débito. Es entendido que EL CLIENTE es responsable de la tenencia y custodia de su tarjeta de débito, tanto de las cuentas en estatus de activas, inactivas como canceladas. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS. DEFINICIONES.**

I) Servicios Electrónicos (S.E.). a) BP en Línea: Banca electrónica, la cual cuenta con dos canales de servicio: Web y APP, éste último denominado APP BP en Línea; **b) Pagos Automáticos:** Domiciliación de pagos de servicios públicos y privados; **c) BP Móvil:** Servicios para clientes naturales de envío y recepción de mensajes de texto corto para notificaciones, transacciones y envío de mensajes publicitarios; y, **d) Consulta Interactiva IVR:** Servicio para clientes naturales de respuesta de voz interactiva automatizado. e) Conexión Regional: Plataforma electrónica regional para clientes naturales o jurídicos que permite la realización de consultas y transacciones sobre cuentas bancarias abiertas en los bancos miembros de la Corporación BI. Asimismo, los S.E. podrán incluir

otros servicios u operaciones que EL BANCO ponga a disposición de EL CLIENTE. **II) Medios de Autenticación.** Token, Pin, Clave, contraseña de serie alfanumérica, reconocimiento facial, lectura de huella digital o cualquier tipo de nivel y/o forma de autenticación que EL BANCO defina para cada tipo de servicio y que el cliente/usuario decida utilizar ya sea para su ingreso y/o hacer sus operaciones en cada uno de los servicios disponibles en los S.E. **III) Servicios.** Las distintas transacciones de débito o crédito, consultas, solicitudes y dentro de cada uno de los S.E. y las futuras que EL BANCO ponga a disposición de EL CLIENTE. **IV) Usuario.** Nombre corto generado de forma automática por EL BANCO asignado a EL CLIENTE o la(s) persona (s) asignadas por EL CLIENTE para ingresar a los S.E. que requieran el uso del mismo. **V) Usuario Administrador.** Usuario definido por EL CLIENTE, quien podrá desde BP en Línea otorgar accesos y permisos a otros usuarios (usuarios administrados) creados dentro de los S.E. El cliente natural podrá ser Usuario Administrador de sus propios S.E. **VI) Usuario Administrador.** Usuario creado a solicitud de EL CLIENTE asociado al servicio de BP en Línea, donde el Usuario Administrador podrá otorgarle accesos y/o permisos para consultas y/o transacciones. **VII) Horario.** El horario de prestación de servicios o procesamiento de transacciones será definido por EL BANCO de acuerdo a normativas especiales o a requerimientos de cada servicio. **VIII) Afiliación del Servicio.** EL BANCO pone a disposición de EL CLIENTE diferentes canales para afiliación de los S.E. los cuales pueden ser presenciales, electrónicos o de autoservicio como son: formularios web, plataformas web, aplicaciones móviles y/o cualquier otro que EL BANCO disponga para tal fin. Los canales electrónicos o de autoservicio para afiliación de los S.E. podrán ser ejecutados por EL CLIENTE utilizando computadores, tabletas, teléfonos inteligentes y otros dispositivos móviles sin importar la ubicación física de EL CLIENTE, estos podrán requerir de imágenes o fotografías de EL CLIENTE para garantizar su autenticación; para ello, se podrán realizar validaciones de biometría facial, uso de inteligencia artificial o cualquier otro método de verificación. EL BANCO podrá utilizar sistemas informáticos propios o de terceros para aplicar los métodos de verificación arriba descritos. EL CLIENTE acepta que las imágenes utilizadas en la afiliación a través de canales electrónicos o de autoservicio pueden ser transmitidas a terceros proveedores de EL BANCO (nacionales y/o internacionales) para fines de validación y custodiarse en repositorios digitales de EL BANCO. EL CLIENTE acepta que la afiliación realizada por canales electrónicos o de autoservicio tiene igual efecto y consecuencia que los contratos celebrados de forma ordinaria. **IX) Condiciones de Prestación del Servicio.** **a)** Para acceder a los S.E. EL CLIENTE debe disponer de un teléfono móvil, computadora o medios electrónicos similares que opere con tecnología que permitan recibir o transmitir Mensajes de Texto Cortos (MTC) y acceso a Internet, según se requiera; **b)** La elección del proveedor y costo del servicio celular e Internet son por cuenta de EL CLIENTE; **c)** Para la suscripción o afiliación de productos o servicios a través de la aplicación BP en Línea, EL CLIENTE debe ser hondureño por nacimiento, poseer Documento Nacional de Identificación (DNI) y aceptar electrónicamente el servicio, sin importar la ubicación física del cliente. Es entendido y aceptado por EL CLIENTE que la sustitución de documentos originales o copias por imágenes digitales mediante vía electrónica surtirá los efectos legales correspondientes y que los registros de la contratación y/o transacción harán plena prueba en juicio; por consiguiente, EL CLIENTE acepta que la documentación recibida mediante vía electrónica es complementaria y forma parte integral de este contrato suscrito con EL BANCO; **d)** EL BANCO se reserva el derecho de bloquear el acceso después de llegar al límite de ingresos fallidos del PIN o contraseña definidos para cada S.E. o por inactividad del servicio o los productos principales, según normativa interna y/o regulación de la Comisión Nacional de Bancos y

Seguros (CNBS); **e)** Se entenderá que toda operación efectuada con el teléfono móvil registrado por EL CLIENTE, computadora o medios electrónicos similares que operen con tecnología que permita cada uno de los S.E con su PIN, usuario, contraseña y medio de autenticación definido por el mismo o proveído por EL BANCO fue efectuada por EL CLIENTE aun cuando la utilicen terceros, esto sin responsabilidad para EL BANCO; **f)** Todas las operaciones que EL CLIENTE efectúe a través de los S.E. estarán sujetas a revisión y tendrán validez desde el momento de su procesamiento por parte de EL BANCO; **g)** Se aceptarán como válidos los registros y comprobantes de transacciones generados electrónicamente y registrados en las cuentas de EL CLIENTE. Dichos comprobantes podrán ser impresos por EL CLIENTE a su voluntad a partir de las transacciones realizadas por EL CLIENTE a través de algunos de los S.E. EL BANCO no generará ningún recibo o comprobante en físico por dichas transacciones; **h)** Ocasionalmente, algunos o todos los S.E. pueden no estar disponibles debido a mantenimiento de los sistemas o a circunstancias fuera del control o ajenas a EL BANCO por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **i)** El Usuario Administrador de BP en Línea, designado por EL CLIENTE podrá: **1)** Acceder a todas las cuentas propias de EL CLIENTE. **2)** Agregar o eliminar cuentas propias al servicio de BP en Línea. **3)** Dar acceso para consultas, transferencias y pagos a el (los) usuario (s) administrado (s) y al suyo propio. **4)** Otorgar escenarios de firmas por servicio, al (los) Usuario (s) Administrado (s). **5)** Reiniciar la (s) clave (s) a el (los) usuario (s) administrado (s). **6)** Todas las demás funcionalidades que se incorporen a futuro en el Usuario Administrador; y, **j)** EL CLIENTE entiende y acepta que los S.E. se sujetan a las leyes y regulaciones bancarias incluyendo la normativa contra lavado de dinero y activos. En caso del S.E. de Conexión Regional se sujeta también a las leyes y normativas bancarias de cada país. **X) Responsabilidades del Cliente, el Ordenante o el Usuario. a)** Suscribir a los S.E. a través de los canales autorizados por EL BANCO; **b)** Autorizar a EL BANCO la afiliación automática de sus cuentas pasivas, activas y de otro tipo, así como nuevas cuentas de EL CLIENTE o servicios que a futuro se incorporen en los S.E.; **c)** Cambiar la contraseña y/o PIN u otro que a futuro se incorpore y que inicialmente le proporcione EL BANCO, por uno de su exclusivo conocimiento. EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE distintos medios de autenticación y EL CLIENTE decidirá sobre cuales utilizar o no y el tipo a utilizar. Asimismo, reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de los mismos para poder efectuar consultas y transacciones a través de los S.E. de acuerdo a los mecanismos de autenticación que EL BANCO definirá por la seguridad de EL CLIENTE y a los tipos de servicio a los que tendrá acceso; **d)** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a presentar información de saldos o debitar de la(s) cuenta(s) especificada(s), el monto de la(s) transacción(es) efectuadas o programadas a través de los S.E.; **e)** EL CLIENTE reconoce que los errores en la digitación de datos son de su entera responsabilidad y las diferencias que resultaren, deberán ser conciliadas entre EL CLIENTE y un tercero en caso que aplique, sin responsabilidad alguna para EL BANCO; **f)** El uso indebido que se haga de cualquier clave, medio de autenticación y/o autorización utilizadas en los canales electrónicos que el Banco ofrece y de la información accedida; **g)** Mantener de manera intransferible y confidencial las claves secretas personales y cualquier otro medio de seguridad establecido por BANPAÍS; **h)** Cualquier operación realizada por terceros que conozcan las claves de acceso sea cual fuere el medio por el que las obtuvieron; **i)** Toda transacción efectuada previa a la notificación del bloqueo es responsabilidad de EL CLIENTE; y, **j)** Para el Servicio de ACH Pronto, EL ORDENANTE se compromete a: **1)** Cumplir con los requisitos de pre notificación establecidos en Normas Operativas de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago (CCTEP). **2)** Enviar al Banco Originador (B.O.) dentro del horario estipulado, y cumpliendo con las

especificaciones y medidas de seguridad establecidas en Normas Operativas de la CCTEP las instrucciones de débito y/o crédito que desea se procesen en el sistema BP ACH Pronto. **3)** Autorizar al B. O. efectuar los débitos y/o créditos estipulados en las instrucciones recibidas de EL ORDENANTE, así como el débito de la comisión por transacción, correspondiente a la prestación del servicio. **4)** Girar instrucciones y autorizar al Banco Originador se efectúen los débitos o créditos que desea se procesen a través de ACH Pronto. **5)** EL ORDENANTE indemnizará al B.O. de cualquier pérdida o gasto proveniente de cualquier incumplimiento de responsabilidades. **6)** Someterse a las regulaciones de cada uno de los servicios de terceros proveídos por EL BANCO en los S.E., así como de los propios servicios de EL BANCO tanto en relación crediticia como de depósito. **7)** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a reversar de su(s) cuenta(s) las transacciones de débitos y/o créditos que hayan sido operados indebidamente por terceros o por el sistema del banco. **8)** EL CLIENTE se compromete a seguir las medidas de seguridad recomendadas por EL BANCO y otras que a su juicio estime convenientes para evitar el uso indebido de sus S.E. por terceras personas y sus efectos. **9)** EL CLIENTE es responsable de cualquier acceso o permiso otorgado por el Usuario Administrador desde BP en Línea a los usuarios administradores, así como a los otorgados al mismo usuario administrador y de las transacciones que estos generen. **XI) Responsabilidades de Banpaís o Banco Originador.** **a)** Afiliar a EL CLIENTE los S.E. según las condiciones detalladas en el proceso de afiliación según canal seleccionado para tal fin; **b)** Proporcionar a EL CLIENTE los accesos y sus claves para hacer uso de los S.E. suscritos; y, **c)** Procesar en el horario vigente o normado, las transacciones enviadas o programadas por EL CLIENTE a través de los diferentes S.E. **XII) Rechazo de Transacciones.** EL BANCO podrá rechazar cualquier transacción comprendida pero no limitada por las siguientes causas: **a)** Insuficiencia de fondos disponibles para cubrir las transacciones solicitadas más los cargos o impuestos que apliquen a la transacción según las regulaciones internas o gubernamentales. En caso del S.E. de Conexión Regional se sujeta también a regulaciones gubernamentales de cada país; **b)** Por monto programado excedido por el límite establecido en los S.E. que así lo requieran; **c)** Por cuentas bloqueadas, inactivas, canceladas; **d)** Por mora crediticia mayor a noventa (90) días en tarjeta de crédito y/o préstamo; **e)** Incorrecta operación del servicio por parte de EL CLIENTE; **f)** Transacciones enviadas fuera del horario vigente; **g)** Por imposición de restricciones legales; **h)** Fallas en equipo de EL CLIENTE; e, **i)** Por interrupción de transmisión en los sistemas de comunicación, circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor y otras fuera del control de EL BANCO. **XIII) Valor de Comisión por el Servicio.** EL CLIENTE por este acto autoriza expresamente a EL BANCO a que efectúe los débitos o créditos en su(s) cuenta(s) por las comisiones que puedan generarse por uso de los S.E. o de los servicios disponibles en cada uno de ellos según aplique, sean estos valores por transacción o periódicos. **XIV) Modificaciones al Servicio.** EL BANCO queda facultado para: **a)** Agregar nuevas funcionalidades a los S.E.; **b)** Afiliar las cuentas pasivas, activas, tarjetas y/o reposiciones o de otro tipo que pertenezcan a EL CLIENTE, para uso de ellas en los S.E.; y, **c)** Modificar los horarios o condiciones de la prestación del servicio, comunicando a EL CLIENTE conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de que EL CLIENTE no acepte las modificaciones, EL CLIENTE podrá dar por concluida la relación contractual manifestándolo por escrito dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del cambio para lo cual deberá realizar el pago, en los casos que aplique, por los valores que al momento se encuentren pendientes, caso contrario, se entenderá que EL CLIENTE, acepta tácitamente dichos cambios. **DÉCIMA TERCERA: PROGRAMA DE COBERTURA MUNDIAL DE HURTO, ROBO Y EXTRAVÍO (HRE) EN TARJETA DE DÉBITO. I) DEFINICIÓN.** Por Cobertura Mundial de Hurto,

Robo y Extravío se entenderá el Programa que cubre el monto de la Cobertura suscrita por los usos no autorizados por EL CLIENTE titular o adicional de al menos cuarenta y ocho (48) horas antes del aviso respectivo de hurto, robo o extravío hasta el límite máximo del Tarjetahabiente o el máximo del plan de cobertura lo que sea menor, sin exceder del límite máximo en el periodo de un año con su Tarjeta de Débito. **II) USO DEL SERVICIO.** EL CLIENTE podrá hacer uso del servicio en caso de: **a) Robo:** Apoderamiento de la tarjeta de débito, mediante la fuerza o intimidación al cliente o usuario que la porta; **b) Hurto:** Apoderamiento de la tarjeta de débito con ánimo de lucro, sin emplear fuerza, ni violencia o intimidación con el cliente o usuario que la porta; y, **c) Extravío:** Pérdida de la tarjeta de débito, al ignorar el cliente o usuario el lugar en que se encuentra la misma. Por los usos no autorizados por EL CLIENTE de al menos cuarenta y ocho (48) horas antes del aviso respectivo de hurto, robo o extravío de su Tarjeta de Débito, titular o adicional. Es entendido y aceptado por EL CLIENTE que el servicio tiene validez una vez que BANPAÍS haya realizado la suscripción del servicio y el débito a la cuenta vinculada a la tarjeta de débito suscrita y en lo sucesivo que tenga los pagos del servicio al día. **III) TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA SUSCRIPCIÓN.** **a)** Mantener debidamente custodiada la tarjeta de débito y bajo ninguna circunstancia facilitar el uso de su número de tarjeta, clave, CVV2, pin o contraseña; **b)** Reportar de inmediato a los canales autorizados por el banco (telefónicamente, WhatsApp, correo electrónico, otros canales oficiales establecidos por BANPAÍS) el hurto, robo o extravío de la tarjeta de débito; **c)** Para optar a esta cobertura, EL CLIENTE deberá aceptar y pagar el valor del plan suscrito según se indica en la Solicitud de Apertura (Anexo 1) que forma parte integral de este contrato, de no aceptar dicha cobertura, EL CLIENTE se responsabiliza y obliga al pago de todas las transacciones que se deriven por el hurto, robo o extravío de la tarjeta de débito; **d)** El cargo se realizará en la tarjeta de débito de forma mensual. **IV) EXCLUSIONES DE LA COBERTURA.** Quedan excluidos de la Cobertura: **a)** Cobros o transacciones realizadas en Cajeros Automáticos o ATM, débitos automáticos o transacciones donde se requiere clave personal (PIN); **b)** Cargos cuando no hubiese reporte de hurto, robo o extravío de la tarjeta de débito o cuando se encuentra fuera de tiempo de cobertura HRE con cuarenta y ocho (48) horas previo al bloqueo de la tarjeta de débito; **c)** El mal uso y pérdidas imputables al dolo o mala fe de EL CLIENTE; **d)** Pérdidas derivadas de actos fraudulentos de familiares o allegados; **e)** Pérdidas ocasionadas por el no cumplimiento de las instrucciones operativas, términos y condiciones de uso y de seguridad de las tarjetas de débito; **f)** Valores reclamados que excedan el límite máximo de la cobertura afiliada por EL CLIENTE (en un solo evento o en el periodo de un año); **g)** No encontrarse al día con el pago del valor de la Cobertura; y, **h)** En caso de no presentar la denuncia ante las autoridades que correspondan. **IV) RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE.** **a)** De no aceptar esta cobertura, EL CLIENTE se responsabiliza y obliga al pago de todas las transacciones que se deriven por el hurto, robo o extravío de su tarjeta de débito, hasta el momento en que se comunica con EL BANCO para dar aviso y solicitar el bloqueo de la tarjeta de débito; **b)** En caso de hurto, robo, extravío, sustracción o destrucción de la tarjeta de débito, EL CLIENTE queda obligado por sí o la persona que designe a dar aviso inmediato a BANPAÍS por los medios oficiales que este habilite para tales efectos; y, **c)** Hacer uso correcto de la tarjeta de débito y resguardar la información sensitiva. **V) RESPONSABILIDADES DE BANPAÍS.** **a)** Afiliar la cobertura de hurto, robo o extravío según la solicitud presentada por EL CLIENTE por el canal seleccionado para dicha afiliación; **b)** Procesar las solicitudes de bloqueo de la tarjeta de débito reportadas por EL CLIENTE; y, **c)** Atender las solicitudes de investigación de reclamo de compras no reconocidas por EL CLIENTE de acuerdo a los tiempos establecidos en el proceso. **VI) COSTO DEL SERVICIO.** EL CLIENTE autoriza a BANPAÍS para que se cargue a su tarjeta

de débito el valor correspondiente a la cobertura mundial de HRE, valor acordado en la Solicitud de Afiliación del servicio (Anexo 1) que forma parte integral de este contrato. Estos cargos también se detallan en el tarifario oficial de BANPAÍS publicado a través de los canales oficiales según la Ley. En caso de no aceptar estas condiciones, será causa suficiente para terminar el contrato y deshabilitar el servicio. **VII) COBERTURA.** Sólo podrá requerirse al CLIENTE la cobertura o contratación de seguro por robo, hurto o extravío, previa aceptación expresa del mismo, cuando la misma responda por usos no autorizados de al menos cuarenta y ocho (48) horas antes del aviso respectivo de pérdida, hurto, robo o extravío, tomando en consideración el límite suscrito. **DÉCIMA CUARTA:** Es entendido por EL CLIENTE que siempre deberá presentar su Documento Nacional de Identificación (DNI) para realizar depósitos y retiros en ventanilla, presentar reclamos y cualquier otra transacción u operación bancaria que lo requiera. **DÉCIMA QUINTA:** El uso de la Tarjeta de Débito, BP Móvil, Servicio de Pagos Automáticos, BP en Línea, App BP en Línea, Autorización de Débito Automático y otros servicios electrónicos que EL BANCO ponga a disposición de EL CLIENTE y los que implemente en el futuro se verán afectados, en lo que respecta a depósitos y retiros, por el presente contrato, así como por los reglamentos especiales que tengan relación con los servicios antes referidos. En los depósitos realizados a cuentas de menores de edad se deberá: indicar el parentesco de la persona que realiza el depósito, sujetarse al perfil transaccional detallado al momento de abrir la cuenta y no utilizar la cuenta para depósitos con fines comerciales o personales del tutor. En caso de omisión de las condiciones anteriores se procederá a la inactividad de la cuenta para regular con el responsable de la misma la transaccionalidad en la cuenta a fin de cumplir con las condiciones establecidas al momento de vincular la cuenta. **DÉCIMA SEXTA:** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a realizar revisiones periódicas en sistemas y aplicativos disponibles, a fin de verificar que está excluido(a) de listas de seguimiento de actividades tipificadas como delitos de acuerdo a la legislación nacional y/o internacional vigente, que impidan la continuidad normal de relaciones contractuales con EL BANCO. **DÉCIMA SÉPTIMA:** EL BANCO queda autorizado para actualizar la información de EL CLIENTE cuando esta se reciba del correo electrónico proporcionado o registrado por el cliente, ya sea al momento de la apertura o en cualquier actualización de datos posterior a la apertura, por vía telefónica llamando a los números proporcionados por EL CLIENTE al momento de iniciar la relación de negocio. De conformidad a la regulación emitida por el ente regulador (CNBS) del sistema financiero, es obligación de EL CLIENTE notificar a EL BANCO cualquier cambio que sea objeto de actualización de sus datos. En caso de omitir EL CLIENTE dicha notificación, tendrá por buenas y válidas las notificaciones que se le hagan en la dirección indicada en los registros de BANPAÍS. **DÉCIMA OCTAVA:** EL BANCO podrá determinar tarifas o comisiones de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Financiero, Normas de Protección al Usuario Financiero y demás leyes aplicables, las cuales serán notificadas a través de los medios y en los plazos establecidos en el presente contrato y de conformidad con la legislación aplicable. **DÉCIMA NOVENA:** EL CLIENTE entienda y acepta que EL BANCO como institución recaudadora, aplicará el cobro del impuesto sobre la renta, calculado sobre el monto de los intereses pagados, conforme lo indica el Régimen Fiscal vigente según Decreto No.110-93, y aplicará el cobro de la contribución especial por transacciones financieras proseguridad poblacional conforme a lo indicado en la Ley de Seguridad Poblacional contenida en el Decreto No. 105-2011. **VIGÉSIMA: MEDIOS O CANALES OFICIALES PARA DAR AVISO DE HURTO, ROBO Y EXTRAVÍO. I) EL CLIENTE** queda obligado de notificar a EL BANCO en caso de robo, hurto, extravío, pérdida, sustracción o deterioro de la libreta de ahorros, cheques, tarjeta de débito, documento de inversión (CDT) o de alguno de los medios de

autenticación, si estos son físicos o de exposición de información, o sospecha de comisión de un acto ilícito por el uso indebido de alguno de los medios de autenticación por un tercero no autorizado. **II) EL CLIENTE** queda obligado a dar aviso inmediato a BANPAÍS al correo electrónico asuservicio@banpais.hn, WhatsApp oficial de BANPAÍS o llamada telefónica al número de atención al cliente (504) 2545-1212, todos disponibles las 24 horas del día, o presencialmente en cualquier agencia a nivel nacional en los horarios de atención al cliente establecidos en cada agencia, a fin de que la cuenta, tarjeta de débito, CDT, cheques o cualquier servicio pueda ser bloqueado. En el caso de la tarjeta de débito se generará y proporcionará un número de referencia del bloqueo realizado a solicitud del cliente o su designado. EL CLIENTE será responsable por el uso que le dé un tercero, con firma falsa o sin ella, antes de la notificación. Es entendido que EL BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad pasada, presente o futura que pudiera derivarse de la omisión del aviso antes referido. EL BANCO no será responsable por las transacciones efectuadas antes del aviso indicado. EL CLIENTE deberá notificar a la autoridad competente el robo, hurto, extravío, pérdida, sustracción de su libreta, chequera, tarjeta de débito, CDT o medios de autenticación física y será responsable de llevar a cabo todas las gestiones que conforme a Ley corresponden para la cancelación y reposición de la libreta de ahorros, chequera, tarjeta de débito, CDT y medios de autenticación física. **VIGÉSIMA PRIMERA: RECLAMOS.** EL BANCO no se hará responsable por reclamos posteriores a operaciones en las que medie el consentimiento del cliente, constatado con la firma del mismo. EL CLIENTE podrá presentar sus reclamos, en primer lugar, ante la institución supervisada. De no estar conforme con lo resuelto por la institución, podrá recurrir a la CNBS o cualquier otra instancia de acuerdo a la legislación aplicable. Los reclamos presentados ante la institución supervisada y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) deberán tener una respuesta oportuna, por escrito y sin ningún costo para el usuario financiero. Asimismo, tiene derecho a obtener el reembolso o devolución de importes indebidamente cobrados por BANPAÍS en operaciones activas o pasivas. Dicho reembolso o devolución deberá hacerse en la misma especie en la que se efectuaron los cobros indebidos. EL CLIENTE deberá notificar a EL BANCO cualquier error u omisión y presentar reclamo dentro del plazo de diez (10) días calendario después del cierre mensual que opere EL BANCO sobre los productos o servicios que se rigen por el presente contrato, sin limitar la realización de reclamos antes del cierre, para la cuenta de cheques en el mismo plazo después de haber recibido el estado de cuenta. Transcurrido dichos plazos sin presentar reclamo correspondiente, se tendrán por válidas todas las transacciones realizadas, relevando y eximiendo con ello a EL BANCO de toda obligación respecto a los mismos. EL BANCO tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para analizar y resolver reclamos, contados a partir de la fecha de la recepción del reclamo, debiendo comunicar la respuesta por escrito al usuario financiero. Este plazo podrá ser ampliado hasta diez (10) días hábiles, informando por escrito al usuario financiero las razones de la extensión del plazo. En caso de aquellos reclamos relacionados con productos ofrecidos de acuerdo a licencias internacionales o cuando se trate de reclamos cuya solución o análisis dependa de instituciones del extranjero, el plazo será de treinta (30) días hábiles, este plazo podrá ampliarse hasta un máximo de ciento treinta y cinco (135) días calendario de conformidad a las instancias que se requieran para la resolución del reclamo. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** En cualquier momento, cuando así convengan a sus intereses, EL BANCO se reserva el derecho de rehusarse a continuar operando la cuenta de ahorro, cuenta digital o cuenta de cheques lo mismo que de cancelar anticipadamente cualquier cuenta, previa notificación a EL CLIENTE y devolviendo a EL CLIENTE las cantidades depositadas y los intereses acumulados a la fecha si los hubiere. En el caso de las cuentas de

cheques, EL BANCO pagará los cheques girados en la medida de la provisión de fondos siempre que la cuenta esté vigente. Asimismo, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar o bloquear valores de su cuenta de ahorros, digital o cheques, así como cancelar el CDT y aplicarlos a las obligaciones directas o indirectas que estén vencidas con la institución, así mismo cuando se le acrediten o depositen indebidamente valores que no le corresponden, serán debitados o rebajados de su cuenta. Es entendido y expresamente aceptado por EL CLIENTE que en caso que EL BANCO no desee continuar la relación contractual, comercial o de negocios con EL CLIENTE, en cumplimiento y atención a sus políticas internas, y con fundamento en al Artículo 23, numeral 8 y Artículo 31 de las “Normas Complementarias para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera, Conducta de Mercado y Atención al Usuario Financiero” contenidas en la Circular CNBS No. 023/2022, EL BANCO se reserva el derecho de resolver o rescindir unilateralmente el presente contrato, en cuyo caso EL BANCO queda expresamente autorizado por EL CLIENTE para debitar de cualquiera de sus cuentas de forma anticipada, inmediata y sin necesidad de comunicación previa, las cantidades necesarias a fin de cancelar la totalidad de la deuda o deudas pendientes de pago. En caso de que estos valores no cubran el importe total de los valores debidos, EL BANCO suscribirá con EL CLIENTE un acuerdo de pago, todo de conformidad con el Artículo 20 de las citadas normas.

VIGÉSIMA TERCERA: Será de entera discrecionalidad y decisión de EL BANCO, de conformidad a sus políticas y circulares normativas internas, aceptar y actuar sujeto a las instrucciones en toda solicitud de gestión que haya sido enviada por teléfono, fax, correo electrónico, BP en Línea, App BP en Línea, Cajeros Automáticos, ACH o cualquier impulso electrónico o computacional. Es entendido que dichos mensajes serán enviados enteramente por riesgo de EL CLIENTE y que EL BANCO asumirá que han sido otorgados con autorización de EL CLIENTE. EL BANCO no será responsable por cualquier error u omisión que pueda ocurrir en la transmisión del mensaje. En las cuentas de ahorro de menores de edad NO se podrán realizar transacciones a través de BP en Línea o App BP en Línea y traslados por ACH PRONTO.

VIGÉSIMA CUARTA: El presente contrato tendrá un plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse de manera automática anualmente sin necesidad de comunicación escrita. Es entendido y aceptado que EL BANCO se reserva el derecho de modificar el presente contrato en cuyo caso se tendrá como aviso legal, cualquiera que EL BANCO notifique con anticipación de treinta (30) días calendario en caso de modificación de contratos o quince (15) días calendario en caso de tasas de interés, comisiones o precios, a través de avisos escritos al domicilio del cliente, comunicaciones en televisión, radio y periódicos, mensajes por medios electrónicos o avisos en las agencias y pagina WEB.

VIGÉSIMA QUINTA: FIRMAS DEL MULTICONTRATO: La(s) firma(s) de este contrato y de la solicitud, que forma parte integral del mismo, podrá(n) ser: caligráfica o firma electrónica avanzada. A efecto de lo anterior, las partes acuerdan que podrá considerarse como firma electrónica avanzada la que por disposición de la Ley se defina como tal.

VIGÉSIMA SEXTA: El cliente reconoce haber leído el contenido total de este contrato y su (s) anexo (s) y, por consiguiente, acepta de manera total las cláusulas contenidas en el mismo, que son de cumplimiento obligatorio. EL CLIENTE declara que ha recibido conforme de parte de EL BANCO: Certificado de Depósito a Término original, copia del contrato y anexos al contrato, se le ha informado sobre las condiciones del producto o servicio, consecuencias de mal uso del producto o servicios, tarifas de cargos por servicios y comisiones en los casos que aplique y de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Financiero, Normas de Protección al Usuario Financiero y demás legislación aplicable; proceso de suscripción o afiliación de los S.E. información sobre sus derechos y deberes, asesoramiento sobre las consecuencias que se

deriven del incumplimiento total o parcial de lo pactado en el contrato, información sobre educación financiera e información sobre las instancias para presentar reclamos. Asimismo, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO envío de información de promociones, ofertas, beneficios adicionales y ofrecimiento de productos y servicios o de referencia de las obligaciones que EL CLIENTE tenga con EL BANCO por medios directos como llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo electrónico o cualquier otro medio que de acuerdo al análisis de EL BANCO se ajustan a las necesidades de EL CLIENTE. **VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Los depósitos a que se refiere este contrato se encuentran protegidos por el Fondo de Seguros de Depósitos (FOSEDE) según lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero a excepción de los depósitos descritos en el Artículo 29 de la misma ley. **VIGÉSIMA OCTAVA:** El presente contrato podrá terminar por las causas siguientes: **1)** Por mutuo consentimiento de las partes. **2)** Por incumplimiento de las obligaciones de cualquier de las partes; **3.** Por decisión de cualquiera de las partes de dar por terminado el contrato. En caso de controversia no resuelta por vía de negociación directa, las partes se someten a los procedimientos de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje de Honduras y en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés. En caso de comunicaciones, citaciones, notificaciones y requerimientos señalamos las siguientes direcciones: Para EL BANCO: Edificio Torre del País, Bulevar José Antonio Peraza, San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Teléfono número: (504) 2545-1212 y para EL CLIENTE la dirección establecida en este contrato y/o las definidas en la solicitud de apertura que forma parte integral de este contrato.

En virtud de lo cual firmamos la presente a los _____ días del mes de _____ del año _____.

FIRMA DEL CLIENTE

FIRMA AUTORIZADA DEL BANCO